

Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el trámite de audiencia, formulado en expediente sancionador incoado, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El trámite de audiencia, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en C/. Sinforiano Madroño, 12 de Badajoz y Ctra. de Porzuna, 6, de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que pueda alegar lo que estime más conveniente en su defensa.

N.º expediente interesado infracción sanción indemnización. E.S.V. 52/04/BA. don Manuel Guareño García. Vertido de residuos sólidos. 6.010,12 euros.

Badajoz, 28 de marzo de 2005.—El Comisario de Aguas, Ramón Gallego Gil.

BANCO DE ESPAÑA

12.834/05. *Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 29 de marzo de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Albertravel, S. A. y otros.*

Habiéndose acordado con fecha 30 de marzo de 2005 la publicación del siguiente Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, de 29 de marzo de 2005, y dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: «Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 32 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público».

I. Antecedentes

Con fecha 10 de diciembre de 2004 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las 32 personas y entidades que se relacionan en el anexo, inscritas en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Y ello, por haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito.

Dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio de la sede social de las entidades relacionadas en el anexo que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, sin que ninguno de los expedientados haya presentado alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

II. Hechos probados

Las 32 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco

de España, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 32 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligadas.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de Establecimientos de Cambio de Moneda del Banco de España.

En relación con el ejercicio de la actividad, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España, dentro del mes natural siguiente al período al que se refieren los datos, un estado-resumen trimestral (formulario DEC-3) en el que habrán de recogerse las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales en el trimestre de que se trate.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 32 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado los estados OEC-3 correspondientes a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligadas, sin que hayan formulado alegaciones ni aportado prueba en contrario, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

«Revocar la autorización otorgada a las 32 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.»

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de marzo de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz.

Anexo

IE/R.CM-142/2004. Albertravel, S.A.
 IE/R.CM-143/2004. Ángel Miguel Cerezo Gallardo.
 IE/R.CM-145/2004. Benalcasa Promociones Mijas, S.L.
 IE/R.CM-146/2004. Busschette, S.L.
 IE/R.CM-148/2004. Cambisol, S.C.
 IE/R.CM-149/2004. Carmelo Hueto Gallardo.
 IE/R.CM-151/2004. Cere Dimof, S.L.
 IE/R.CM-152/2004. Distrijuegos Jokame, S.L.
 IE/R.CM-153/2004. Dunya Marbella Exchange, S.L.
 IE/R.CM-154/2004. Exchange Direct PLC
 IE/R.CM-155/2004. Fernando García Zaragoza
 IE/R.CM-156/2004. Focus Nerja, S.L.
 IE/R.CM-158/2004. Hoteles Cortijo Marbella Internacional, S.A.
 IE/R.CM-159/2004. John Arthur Cornforth.
 IE/R.CM-160/2004. José Manuel Rodríguez Domínguez.
 IE/R.CM-163/2004. María Belén Jaime Cuevas.
 IE/R.CM-164/2004. María José Núñez Corado.
 IE/R.CM-165/2005. Marina Núñez Corado.
 IE/R.CM-166/2004. Memsolimar, S.L.
 IE/R.CM-167/2004. Moisés Cerezo Cantero.
 IE/R.CM-168/2004. Mouna Kerzazi.
 IE/R.CM-169/2004. Nanwani Exchange, S.L.
 IE/R.CM-171/2004. Nueva Hotasa, S.L.
 IE/R.CM-172/2004. Omega Business Services, S.L.
 IE/R.CM-173/2004. Pauline Catherine Byrne.
 IE/R.CM-175/2004. Rapid Chance 2000, S.L.
 IE/R.CM-177/2004. Salvador Jesús Moreno Bravo.
 IE/R.CM-178/2004. Telecambio Marbella, S.L.
 IE/R.CM-180/2004. Viajes Altasierra, S.L.
 IE/R.CM-181/2004. Viajes Latitud 7, S.A.
 IE/R.CM-182/2004. Zemun Food, S.L.
 IE/R.CM-183/2004. Zoulikha Lahyani.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

13.344/05. *Resolución de 17 de marzo de 2005, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Ourense, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia— para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Acondicionamiento da Estrada OU-310, Verín-Soutochao». Treito: A-52-Vilardevós. Clase: OU/02/083.01. Términos municipales de Verín y Vilardervós.*

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, Construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 15 de junio de 2004 se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras «Acondicionamiento da Estrada OU-310, Verín-Soutochao». Treito: A-52-Vilardevós. Clave: OU/02/083.01. Términos municipales de Verín y Vilardevós, por el Director General de Obras Públicas, por delegación del señor Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 22 de julio de 2004 la Xunta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 183/2004, publicado en el DOG número 150, de fecha 4 de agosto de 2004.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación